

¿LA ESCUELA EN CASA O LA FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA EN CASA?

Por

IRENE MARÍA BRIONES MARTÍNEZ
Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense de Madrid

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. LA EDUCACIÓN EN CASA: 1. *Razones de la elección del sistema "home schooling"*.- III. EDUCATION OTHERWISE: 1. *Consideraciones generales del Status legal*. 2. *Procedimientos de control*. 3. *Temas de conflicto*. 4. *Interés público por la asistencia a la escuela de los niños*. 5. *Apuntes críticos del estado legal y social de la libertad religiosa en U.K. y su repercusión en la educación*.- IV. LA ACTITUD DE FRANCIA ANTE LA EDUCACIÓN EN EL DOMICILIO: 1. *Consideraciones generales del status legal*.- 2. *Procedimientos de control*.- 3. *Cuestiones conexas a la instrucción en familia*.- 4. *Sanciones y responsabilidades penales*. 5. *Tramitación de Reclamaciones*. 6. *Apuntes críticos del estado legal y social de la libertad religiosa en Francia y su repercusión en la educación*. 7. *La influencia del factor de la inmigración y la diversidad religiosa*.- V. REFLEXIONES CONCLUSIVAS.

I. INTRODUCCIÓN ¹

La escuela, entendiendo con este término el colegio o el instituto, siempre ha sido el pilar fundamental de la sociedad. Sin embargo, existen datos preocupantes que apuntan tanto al fracaso escolar como a la escasa educación en valores de los niños. La búsqueda de las causas de estos dos resultados negativos, es inevitable que obligue a una cierta reflexión sobre el papel de la misma educación en la escuela y las sucesivas líneas pedagógicas que comienzan a proliferar, comenzando por el fenómeno denominado "home schooling" o "home education".

II. LA EDUCACIÓN EN CASA

Cuando hablamos de educación en casa nos referimos a supuestos de hechos completamente distintos que encuentran sus raíces en una profunda disconformidad con

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de investigación 06/125/2002, Integración y tratamiento jurídico de las minorías, aprobado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Investigador principal: Prof. Dr. Rafael Navarro Valls.

el sistema educativo ² y, en algunos casos, en la asunción por parte de los padres, del papel o función de protagonistas ³ en toda la amplia gama de facetas que puede tener la educación de un niño, más allá de la instrucción.

En esta opción de conciencia tienen cabida motivos ideológicos de muy diversa orientación aunque, en su mayoría, son ideologías con un fuerte basamento de fe religiosa.

1. Razones de la elección del sistema “home schooling”

- Identidad cultural propia

Una de las causas es la diversidad cultural en la educación pública y la imposibilidad de encontrar una escuela privada que satisfaga las aspiraciones que la familia tiene para la educación de sus hijos, en su propia identidad cultural.

La multiculturalidad no es un fenómeno nuevo, pero hasta ahora la educación intercultural, encontrando un espacio común, es un proyecto sin realizar. De ahí que algunos autores como Feinberg, se cuestiona sobre el conflicto de las escuelas comunes y las identidades no comunes ⁴. Este autor se plantea cómo se puede promover una

² Ya se empiezan a escuchar opiniones que abogan por una mayor autonomía de los hijos, ya que éstos podrían ver ahogada su personalidad entre la familiarización y la institucionalización de la escuela . Se trataría de considerarlos como actores sociales que pueden configurar su propia biografía y ser responsables de su propio proyecto (Nasman, 1994).

Otros consideran que el proceso de individualización de los niños contradice la familiarización y la escolarización, ya que corroe los valores morales fundamentales de la familia y la disciplina de las escuelas.

Un la línea de pensamiento intermedia, apunta a que el estatus de dependencia de los niños dentro de la familiarización y la institucionalización puede producir también la personalidad autónoma e individual de los niños, ayudándole a crear sus propios valores así como sus responsabilidades personales y sociales (Burman, 1994; Alldred, 1998).

³ Independientemente de la opinión de pedagogos y sociólogos, los que hacen la ley, como dicen los anglosajones “law-makers”, optan por la escolarización obligatoria, pero dejando a los padres la libre elección del colegio y de la educación de sus hijos conforme a sus propias creencias y convicciones Esta última libertad de elección se otorga con ciertos límites, ya que existe un compromiso legal y cultural a colocar el interés del niño por encima de los intereses de los padres. R. Collier, A hard time to be a father?: Reassessing the relationship between Law, Policy, and Family (Practices), en *Journal of Law and Society* Vol. 28. n. 4, december, 2001, p.541.

⁴ Feinberg, *Common Schools, Uncommon Identities: National unity and cultural difference*, New Haven, CT and London, Yale University Press, 1998.

común ciudadanía, educando en valores democráticos a través de la educación pública, y al mismo tiempo respetar las identidades diversas.

Por estos motivos, algunos grupos educan a sus hijos en familia, con el ánimo de conservar su propia identidad de la que se sienten orgullosos. Esta finalidad legítima, no enmascara que el método es equivocado porque va en detrimento de la integración de los niños en la sociedad; aislarse en sus propias tradiciones y culturas no favorece el aprendizaje de la socialización, como rasgo propio de humanidad, en el que nos vemos inmersos todos los ciudadanos del globo entero.

La desobediencia al sistema educativo legalmente establecido, no debería de ser el punto de lucha prioritario de los padres, todos estos grupos minoritarios deben antes luchar por abrirse camino, promoviendo una razonable negociación en materia de educación que permita el respeto cultural ⁵.

- Una forma no coercitiva de aprendizaje

Un grupo de familias que ha optado por educar a sus hijos en casa, considera que este modelo de educación les ayuda a los niños a ser más autónomos o independientes del modo general de pensar en la sociedad.

Sin embargo, todas estas alternativas suelen derivar, a veces, en teorías un tanto degenerativas de la idea o fundamento original. Aparecen así desviaciones filosóficas que abogan por una educación como alternativa que escape al control y a las reglas incluidas las familiares. El control de los padres también supone poner restricciones a la conducta de los hijos, por lo que se defiende una educación sin límites, como pilar central de la vida de familia, con el objeto de que los padres consideren que la autonomía de los hijos es un modelo alternativo del crecimiento en conocimiento. Esta teoría del aprendizaje autónomo deriva de un sector del pensamiento filosófico extremadamente individualista que aboga por una educación sin técnicas coercitivas, que pudiera ser loable, si no pretendiese desarrollar la autonomía de los niños respecto de las instituciones y la familia, desvinculándoles de estos dos principales vehículos de socialización y aprendizaje con el objetivo de que los niños alcancen la más absoluta autonomía.

⁵ “One of the key skills and understandings of the multicultural citizen is cultural respect. We are advised that this must be more than mere tolerance and must outrun cultural understanding. Such respect is to be promoted through dialogue –in the best procedure-respecting, democratic manner. We also learn, however, that dialogue must not serve as a precondition of respect, that young people must be taught to respect everyone’s rights including the rights of those who reject for themselves the values of pluralism and multiculturalism- including the value of dialogue” (Idem, pp. 212-213).

- Argumentos bíblicos

En el Nuevo Testamento no se hace referencia a la escuela, así toda la responsabilidad sobre los niños recaería en los padres. En el Antiguo Testamento sí se han encontrado algunas referencias a la educación de los hijos, pero no se alude a la escuela, sólo a las enseñanzas bíblicas que los padres deben inculcar a sus hijos, acerca de la perspectiva de su vida, como en Deuteronomio y el libro de los Proverbios.

- "School phobia"

Uno de los motivos es la fobia al colegio que suele ser definida como desorden de ansiedad de la infancia y adolescencia, caracterizada por un intenso miedo a ir a la escuela.

En estos supuestos, optar por la educación en casa puede no ser la solución oportuna porque el fenómeno de la fobia responde a otros problemas más graves como el alcoholismo de los padres, y conflictos maritales.

Sin embargo, es cierto, que en algunos niños y adolescentes, la asistencia a clase o el sistema de aprendizaje en la escuela le provoca stress hasta originar una enfermedad, pero este problema requiere una solución con un tratamiento psiquiátrico o psicológico, más que optar como "remedio" por desligar al niño de su entorno social que, al fin y al cabo, va a ser su ambiente cotidiano durante su historia de vida. Cualquier terapia que se utilice debe responder siempre a una filosofía de reinserción en la sociedad, y la educación responde a uno de los principios básicos de la convivencia social.

III. EDUCATION OTHERWISE

1. Consideraciones generales del Status legal

En U.K. es obligatoria la escolarización desde los cinco años a los dieciséis. Sin embargo, en este país los padres pueden educar a sus hijos fuera de la interferencia o control de las autoridades en materia de educación. Wales disfruta de una situación similar. Sin embargo, Escocia tiene una regulación un poco más estricta.

La educación en casa indica así la completa educación que se imparte por los padres o tutores a los niños, ya sea en casa o alrededor de la misma.

"Home Education" es el término utilizado, en vez de "home schooling", ya que no se considera que la educación impartida en casa sea equivalente a la que se puede recibir en la escuela. Dicha expresión se introdujo en la literatura académica tras unas circulares de 1994 emitidas por el Departamento de Educación, ya que anteriormente se conocía como "education otherwise".

En el año 1996 se promulga una ley, “Education Act”⁶, que impulsa la educación en casa. Hasta el momento, esta experiencia se encontraba con graves dificultades, entre ellas, la falta de tiempo de los padres que trabajan fuera de casa, y los problemas de las familias monoparentales. A partir de esta nueva legislación, la responsabilidad de este tipo de educación descansa en tres agentes: los padres, las Autoridades locales en materia de educación (Local education Authorities - LEAs) y, si es necesario, en los Tribunales. Veamos la normativa.

Los casos de opción por la educación en casa, suelen producirse de dos modos. Primero, cuando un niño va a cumplir los cinco años, si sus progenitores prefieren que no asistan a la escuela, no están obligados a hacerlo ni a comunicarlo, sin embargo, se considera apropiado hacerlo, siendo suficiente con ponerlo en conocimiento de las Autoridades mediante una carta.

Una segunda alternativa estaría en que el niño después de asistir a la escuela durante un determinado tiempo, pasa a ser educado en casa. En esta ocasión, se exige dejar de estar matriculado, antes de comenzar la “home education”, previa petición al director del colegio, y éste lo transmitirá a las autoridades locales correspondientes⁷.

2. Procedimientos de control

Una vez que comienza la experiencia de la educación en casa, la función de las LEA, se centra en la responsabilidad de asegurar que los padres dan cumplimiento al deber de educar a sus hijos. Aunque esta misión la tiene igualmente si los niños asisten a la escuela. Los padres de cualquier niño en edad de escolarización obligatoria procurará que reciba una eficaz y completa educación proporcionada a su edad, habilidad y aptitudes, y a cualquier necesidad especial que pueda tener, ya sea por la regular asistencia en la escuela o de otra manera⁸.

Con respecto al contenido de la educación, no existe una rígida obligación de seguir las pautas del Curriculum nacional, éstas pueden no aplicarse o seguirse con algunas

⁶ <http://194.128.65.3/acts/acts1996/1996056.htm>. Posteriormente, en el año 2002, se dicta una provisión que se puede encontrar en <http://www.hms0.gov.uk/acts/acts2002/20032--e.htm>

⁷ Section 9. N.º 2089. The Education (Pupil Registration) Regulations. September 1995. Esta regulación tomó como base una sentencia dictada en apelación: Rv. G went County Council exp. Perry (1985) 129 S.J. 737:CA.

⁸ “The parent of every child of compulsory school age shall cause hi to receive efficient full-time education suitable to his age, ability an aptitude, and to any special educational needs he may have, either by regular attendance at school or otherwise”. Section 7. (a) (b). “Education Act of 1996”.

modificaciones, que serán especificadas por el Departamento de educación ⁹; se ha optado por este sistema, por resultar obvio que los padres que han adoptado esta modalidad de educación profesan una ideología muy particular, divergente a la estatal.

Si a las LEA les parece que (if it appear) un niño en edad de escolarización obligatoria, no está recibiendo una educación conveniente, pasaran una advertencia por escrito a los padres requiriéndoles para que, dentro de un periodo que será especificado, el niño comience a recibir una educación satisfactoria ¹⁰.

Las autoridades pueden exigir información sobre las medidas educativas que han adoptado para el niño, y se suele indicar un periodo no inferior a quince días para la respuesta. Si las LEA concluyen que el niño no está siendo adecuadamente educado pueden ordenar la asistencia del niño a una escuela.

Resulta controvertido el alcance de la expresión "If it appear" y, si realmente es obligatorio para los padres, facilitar la información que exigen las LEA. Pues bien, las dos cuestiones están relacionadas, ya que la determinación de las LEA en torno a si la educación es eficaz o no, exige obtener información sobre la misma. De ahí que, aún no siendo obligatorio que los progenitores hagan esas declaraciones, informando sobre las medidas o sistema utilizado, obviamente sí resulta sensato hacerlo ¹¹.

Cuando los padres no colaboran, las LEA pueden acudir al tercer agente responsable en materia de educación, el poder judicial o los tribunales, que determinaran si la educación elegida por los progenitores es apropiada.

Otro método, es el de realizar una visita al lugar donde el niño está recibiendo su educación. Es un modo útil para comprobar si la educación impartida resulta eficaz y provechosa, pero no debe ser propuesto por las Autoridades como el único, ya que supone una cierta intromisión en la vida privada de la familia. De ahí que, alguna sentencia, haya resuelto que esta visita solo debe efectuarse tras una previa autorización de los tribunales ¹², y siempre en términos de cooperación y con un proceder razonable ¹³.

Si se efectúa la visita, ésta debe tener unos objetivos específicos, no discrecionales o arbitrarios. En caso de que las Autoridades consideren inadecuada la educación,

⁹ Idem. Section 363.

¹⁰ Section 437 (1) 1996 Education Act.

¹¹ Philips v. Brown 424/78 QB (DC). 1980.

¹² R v. Surrey Quarter Sessions Appeals Committee ex parte Tweedie (1963) 61, LGR, 464 DC 1208 and 1209.

¹³ Ibidem. Perry 195.

deberán notificar su decisión definitiva, o solicitar más información a los padres, y éstos tienen la facultad de suministrarla directamente al “Education Committee”.

3. Temas de conflicto

Cuatro temas de conflicto se pueden producir entre los educadores en casa y los representantes de las LEA: Intentar equiparar la educación en casa con la escuela; las definiciones de las expresiones: “full-time”, “efficient”, y “sociability”; los representantes de las Autoridades no siempre poseen la cualificación necesaria para ser monitores de la educación en casa; y, la frecuencia de esas tutorías y controles.

Las dos primeras están relacionadas puesto que en la interpretación que se tiene de full time se puede percibir la identificación entre escuela y educación en casa. Full time se equipara al trabajo regular o habitual en un tramo de tiempo no especificado. La única guía, por tanto, es el tiempo de dedicación en el colegio, que oscila entre 23 y 25 horas cada semana.

Las autoridades locales en materia de educación han adoptado diversos criterios que dan lugar a conclusiones erróneas, porque colocan en términos de paridad la educación en casa y la que se recibe en la escuela. Algunos consideran que los educadores en casa deben seguir como orientación, las materias previstas en el curriculum exigido a nivel nacional. Otras han organizado un plan de trabajo para los siguientes tres meses. En otros casos, han requerido un plan a largo plazo después de dar una lista amplia de materias convenientes. Aún en el caso de que la Autoridad se haya quedado satisfecha tras la primera visita, en determinados supuestos, ha considerado oportuna una segunda inspección, ésta vez de los etapas clave en el desarrollo de un niño en edades comprendidas entre los siete a los 14 años.

El término socialización también ha generado polémica. Las autoridades se refieren al contacto con grupo de iguales; los educadores en casa consideran que la socialización se consigue mezclándose con personas de todas las edades y distintas culturas. El Derecho sólo concede importancia a la conveniente provisión de la educación, sin embargo, los educadores en casa y las LEA sí parecen reconocer el valor de los factores sociales.

4. Interés público por la asistencia a la escuela de los niños

Este contexto legal no debe hacernos pensar que en Inglaterra no existe un interés estatal predominante en lo que se refiere a la escolarización obligatoria, en cuanto ésta se identifica con la educación de la sociedad.

Se ha prestado particular atención a la no asistencia al colegio, denominada “truancy”. A tal efecto, se promulgó una ley: “the crime and disorder Act” de 1998, y posteriormente un documento que sirve de guía para la sección 16 de dicha ley, en torno a la actuación de la policía y autoridades locales para combatir la truancy.

Esta ley otorga poder a la policía para combatir a los delincuentes y en la sección 2 establece que la no asistencia al colegio está íntimamente asociada con el crimen. Los esfuerzos para combatir la “truancy” no corresponden únicamente a la policía, también intervienen las escuelas, las autoridades locales y los padres.

Esta ley (sección 4) expresa que pueden existir diversos motivos para la ausencia de un niño durante las horas de clase, y algunos se consideran causas justificables, entre ellas la observancia de un día de descanso según las creencias religiosas de los padres, las familias que viajan constantemente u otras especiales circunstancias ¹⁴. Considera

¹⁴ 4.14 The section 16 power only applies to children of compulsory school age who are registered at school. Officers will need to be aware of valid reasons for registered pupils being out of school during school hours. These include:

- pupils en route to, or returning from, a medical or dental appointment which should have been notified to the school.
- field trips, educational visits or surveys (pupils engaged in such activities will normally be accompanied by school staff, so there should be no difficulty with these)
- religious observance (the law allows for non-attendance in the case of a day exclusively set aside for religious observance in the faith to which the parents belong, although normally schools would expect to agree this in advance)
- Traveller children with leave of absence granted for purposes of travelling
- children en route to off-site sports facilities or going to other school buildings in the case of split-site schools
- other special circumstances for which leave of absence has been granted, or truly unavoidable circumstances which may justify absence
- children taking part in performances under the provision of a licence granted in accordance with the Children and Young Persons Act 1963 and associated regulations;
- children on work experience placements arranged through the school;

4.15 For monitoring purposes, so as to provide feedback to inform the overall truancy reduction strategy, officers should try to establish from the child the reason for truanting.

4.16 As indicated above, experience of existing.

que puede haber casos excepcionales ¹⁵, pero según Derecho, los padres de los niños en edad de escolarización obligatoria son requeridos a asegurar que ellos reciben una educación conveniente por completo. Esto puede ser conseguido mediante una regular asistencia al colegio o a través de otros medios. Ésta última opción significa que los padres están legalmente autorizados para educar a sus hijos con un sistema fuera del colegio, si ellos lo desean ¹⁶.

5. Apuntes críticos del estado legal y social de la libertad religiosa en U.K. y su repercusión en la educación

5.1. La libertad religiosa en la sociedad y la educación en la escuela

El International Religious Freedom Report 2002, comienza diciendo que la ley reconoce la libertad de religión y el Gobierno generalmente respeta este derecho en la práctica. A renglón seguido manifiesta que la Iglesia de Inglaterra y la Iglesia de Escocia son iglesias establecidas, una realidad que parece un tanto contradictoria con la primera.

La demografía religiosa es muy variada aunque predominan las Iglesias anglicanas y las Cristianas, les siguen la Católica, las iglesias Presbiterianas y las Metodistas, además de otras ya muy minoritarias como Testigos de Jehová, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, etc...

En lo que se refiere al estado de la libertad religiosa, a nivel social se han dado casos de ataques antisemíticos y actos violentos contra musulmanes, pero nunca ha habido en Inglaterra o Escocia una ola de violencia como la existente en Irlanda del Norte entre unionistas y nacionalistas, protestantes y católicos.

¹⁵ 4.7. police officers are aware of categories of children who may have a justifiable cause to be out and about during school hours, especially home-educated children.

¹⁶ 4.20 In planning for, and operating, a truancy initiative using the new power it is important to remember that not all children aged 5-16 are registered at school. Children educated outside the school system altogether (see paragraph 4.1) , for example, by home tuition, might be out and about during the daytime for wholly legitimate reasons, for example visiting a library.

4.21 Local procedures should take account of possible contact with such home-educated children and it should be emphasised that they are not the target group for the new power. The power can only be exercised in relation to registered pupils of compulsory school age absent from school without authority; it does not apply to children who are lawfully educated at home. No further action should be taken where children indicate that they are home-educated - unless the constable has reason to doubt that this is the case.

En la ley Anti-Terrorism, Crime and Security Act 2001, se dice que un grupo religioso se define como grupo de personas caracterizados por su referencia a una creencia religiosa o la falta de esta, y hay una sección sobre Religiously aggravated offenses ¹⁷, que están fuertemente penalizadas.

En el extremo contrario, no encontramos protección contra las víctimas de sectas, aunque existe la doctrina llamada undue influence, que consiste en forzar a una persona a cometer un acto que no hubiera cometido normalmente, tiene escasa aplicación, de modo que la libertad de opción puede verse ocultada tras la intensa protección legal de los grupos religiosos reconocidas incluso por la Charity Commission.

Voy a centrarme en el marco de la escuela que es el más próximo a nuestro trabajo. El Estado soporta a escuelas anglicanas y católicas, principalmente. Por otro lado, hay un número reducido de escuelas metodistas, musulmanas, y judías.

La educación religiosa ocupa un papel primordial en la escuela, así se desprende de la Education Reform Act 1988 ¹⁸, en la que se establece como obligatoria ¹⁹. Cuando se hace mención de todas las autoridades estatales y locales, que intervienen en los temas de escuela, se afirma que una de sus funciones es velar por la educación religiosa y el culto religioso en la escuela ²⁰.

Entre las principales provisiones del curriculum está la educación religiosa. Igualmente se encuentra prevista, de un modo bastante extenso, la posibilidad de practicar el culto colectivo en las escuelas, dependiendo del tipo de escuelas ²¹. Esta parte del curriculum está especialmente cuidada y se ha creado la obligación para las autoridades locales, de constituir un standing advisory council on religious education ²².

5.2. Razones ocultas de la autorización legal de la home schooling

Los países que han generado normativa autorizando legalmente la educación en casa, a pesar de mantener un régimen de escolarización obligatoria durante un periodo de tiempo determinado, suelen ser naciones con un alto índice de inmigración.

¹⁷ Chapter 24. Part. 5. Race and Religion. (37.38.39).

Cfr. <http://www.hms0.gov.uk/acts/acts2001>

¹⁸ <http://www.hms0.gov.uk/acts/acts1988>.

¹⁹ Part I Schools. Chapter I The curriculum Preliminary. Article. 2. Ley de 29 de julio de 1988.

²⁰ Part I Schools. Chapter I The curriculum Preliminary. Article. 1.

²¹ Articles 6 a 10.

²² Articles 11 a 15.

Si analizamos las diferencias existentes entre El Reino Unido (UK) y los Estados Unidos de América (USA), podríamos remarcar dos como las interesantes. Una de ellas, es que en el Reino Unido no existe una Constitución escrita; y, la otra, que USA es un país laico con un régimen de separación entre Iglesias y Estado, mientras que en UK se cuenta con una Iglesia confesional, la Iglesia de Inglaterra, y la Iglesia presbiteriana de Escocia.

El factor que tienen en común, entre muchos, es el componente elevado de inmigrantes.

UK es un país que se ha caracterizado siempre, debido a motivos históricos, por su constante inmigración, a lo que hay que sumar el diverso origen nacional y étnico de la población inmigrante ²³. USA, es el nuevo continente donde los inmigrantes de todo el mundo han encontrado su casa.

En ambos conviven dos sistemas de educación, el de la educación en la escuela y la educación en el hogar que, según mi parecer, es un modo de enfrentarse a las diferencias culturales, sacando el problema multicultural de la escuela.

La escuela de UK es uno de los pocos reductos donde se plasma con fuerza la confesionalidad estatal, por lo que se ponen todos los medios para conservar su pureza.

En USA, por el contrario, se hace un gran esfuerzo para que no exista una excesiva implicación entre la religión y la educación estatal. De ahí, que a todas aquellas familias que pretendan educar a sus hijos en el hogar, con el objeto de inculcarles valores religiosos que no podrían asumir en la escuelas, ya públicas o privadas, se les autorice legalmente a llevar a cabo este proyecto de vida, para expulsar de la escuela a Dios.

La inspiración religiosa del proyecto nacional en materia de educación de U.K. es evidente, pero también es cierto que con dinero público se pagan no sólo escuelas anglicanas, sino otras como las católicas. Además se han abierto, colegios estatales de confesiones minoritarias, como es el caso de centros sijs, islámicos, judíos y ortodoxos ²⁴. A lo que se añade la *education otherwise*, que es otra vía de salida, para impedir las mezclas multiculturales en la escuela que podrían constituir un enriquecimiento del

²³ Aunque el Reino Unido tiene su enclave geográfico en Europa, es un país de notorias singularidades. Así por ejemplo, desde 1999 hasta el 2004, los Estados miembros de la Unión Europea pueden proponer políticas y acciones conjuntas en materia de inmigración, según el Tratado de Ámsterdam. Sin embargo, la política común de inmigración en toda la UE no se aplicará al Reino Unido que junto con Dinamarca decidieron quedar fuera del título IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Ahora bien, el Reino Unido (incluida Irlanda) puede unirse a acciones concretas de otros Estados miembros.

²⁴ R. SÁNCHEZ FERIZ-C. ELÍAS MÉNDEZ, *Nuevo Reto para la escuela. Libertad religiosa y fenómeno emigratorio*, Valencia, 2002, p.153.

aprendizaje en sus aulas, pero supone un reto difícil de ganar ²⁵, sobre todo, porque la religión no es un affair privado, sino que imbuye toda la cultura de un ser humano.

Con mayor o menor acierto, U.K. ha optado por dar rienda suelta a los padres home schoolers, como un brazo más que ayude a la expansión de la educación religiosa, en este caso, no como una simple asignatura de religión dentro de un curriculum laico, sino como fundamento de la educación misma, en un ámbito no escolar.

La jurisprudencia nacional, comparada y supranacional es abundante, y aunque en este limitado trabajo de investigación no puedo analizarla, sí debo advertir que aún admitiendo de forma unánime que los padres tienen derecho a educar a sus hijos conforme a sus propias creencias se ha resuelto en varias ocasiones que la patria potestad, como todos los derechos y libertades tienen límites, y en este caso, es el mejor interés del niño, titular originario del derecho a la educación.

Así las cosas, aunque la libertad religiosa de los padres otorgue fundamento a esta alternativa de la educación, el control que se realiza suele ser bastante exhaustivo.

IV. LA ACTITUD DE FRANCIA ANTE LA EDUCACIÓN EN EL DOMICILIO

1. Consideraciones generales del status legal

El contenido del Preámbulo de la Constitución de 27 de octubre de 1946 ha sido confirmado por la Constitución de 4 de octubre de 1958 "la Nation garantit l'égal accès de l'enfant et de l'adulte à l'instruction, à la formation et à la culture; l'organisation de l'enseignement public gratuit et laïque à tous les degrés est un devoir de l'Etat" ²⁶.

Debido a que las razones que impulsan la elección de educar en casa a los hijos son de naturaleza preferentemente religiosa, conviene hacer eco de cuál es la situación legal sobre la instrucción religiosa en Francia.

El Código de Educación francés establece que el Estado se compromete a asegurar en Establecimientos públicos escolares, la posibilidad de recibir una enseñanza conforme a las aptitudes de los niños y adolescentes en un igual respeto a todas las creencias, de modo que toma todas las disposiciones útiles para asegurar a los alumnos de enseñanza pública la libertad de cultos y la instrucción religiosa ²⁷. Con este objetivo,

²⁵ Quedan todavía muchos pasos que dar para respetar plenamente la libertad religiosa, ya que la jurisprudencia demuestra que hay claros síntomas de racismo e intolerancia religiosa.

²⁶ Recogido en el artículo L141-1 del Código de Educación francés (Parte legislativa).

²⁷ Artículo L141-2 del Código de Educación francés (Parte legislativa).

al menos en los establecimientos públicos de primer grado, será confiada la enseñanza a un personal laico ²⁸.

Con respecto a la instrucción religiosa, ésta podrá ser exigida por los padres, que tendrán la posibilidad de utilizar los edificios escolares, un día a la semana, para esta actividad, siempre que no se desarrolle durante las horas de clase. En las escuelas de enseñanza privada, la enseñanza de la religión también será facultativa ²⁹.

Con este espíritu de tolerancia hacia todas las creencias religiosas, bajo la legislación en materia educativa anterior a la vigente ³⁰, la educación en casa estaba permitida, y el sistema de control favorecía esta alternativa educativa, sin descuidar la conveniente vigilancia en orden a comprobar la eficaz educación recibida por los niños.

En las edades comprendidas entre los 8, 10 y 12 años, la administración regional se encargaba de supervisar si los educadores en casa habían sido capaces de proveerles de una educación que se correspondiese con dichas edades ³¹. En el caso de suscitarse alguna duda, se procedía a una visita de un representante del Ministerio de Educación en París, para resolverla.

Tras la reforma legislativa en materia de educación del año 1998 ³², se ha reforzado el control de la obligación escolar en general, y la supervisión de la educación recibida en casa de modo particular, dotando de mayor dureza a las disposiciones al respecto.

El control de la obligación escolar se hace porque, según las estadísticas, los niños que se escapan de la escuela muy a menudo son mantenidos en un estado de incultura, de ignorancia, o aún peor, de embriaguez, de alienación o son víctima de malos tratos ³³.

²⁸ Artículo L141-5 del Código de Educación francés (Parte legislativa).

²⁹ Artículos L141-3 y L141-4 del Código de Educación Francés (Parte legislativa).

³⁰ La ley de 1882 y la ordenanza de 6 de enero de 1959.

³¹ En lo que se refiere al material para su instrucción, sí han existido dificultades para las familias que optan por impartirla a sus hijos en el domicilio, ya que el Código de Consumo que se rige por la ley n.º 71, de 12 de julio de 1971, prohíbe en sus artículos L. 121 - 3 y siguientes, la venta a domicilio por cuenta de organismos de enseñanza. En concreto, el artículo L. 121 -33 precisa que este tipo de venta se extiende al material pedagógico en general como manuales, cassettes, video cassettes, etc.... De modo que, el contrato de venta a domicilio sería nulo, y se puede demandar el reembolso de las sumas recaudadas a título de anticipo ante el tribunal civil.

³² El Proyecto de ley relativo a la obligación de escolaridad y el control de la obligación escolar fue aprobado por ley de 29 de junio de 1998. Con fecha de 22 de diciembre de 1998, la Asamblea nacional aprueba la ley.

³³ Así se establece en el artículo 1 sobre el derecho del niño a la instrucción, de la Circular 99-070 de 14 de mayo de 1999. BOE de 20 de mayo de 1999.

El aumento del control de la instrucción en familia, se dispara bajo el temor de que muchos niños, franceses y extranjeros, entre los seis y los dieciséis años no atiendan a la escuela ³⁴, siendo objeto de la influencia de sectas, bajo los auspicios de originales programas de educación. Los niños corren el riesgo de ser marginados y de ser incapaces de desarrollar un independiente espíritu crítico. Estas razones fueron sopesadas durante las discusiones parlamentarias de la ley, en las que se tuvo en cuenta el notable crecimiento del número de familias que habían optado por este sistema de educación.

Con motivo de los 50 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se celebró la Asamblea nacional, el 10 de diciembre de 1998, y hubo una intervención de Ségolène Royal, ministro de enseñanza escolar, en torno al asunto de reforzar el control de la obligación escolar ³⁵, que fue aplaudida desde todas las facciones políticas.

Vamos a reproducir algunas de las afirmaciones que nos parecen más interesantes al efecto, porque muestran las razones de la restricción del fenómeno “home schooling”. El debate gira en torno a la protección de los niños de los guetos sectarios ³⁶, de ahí que se establezcan varios objetivos. Uno de ellos, es conseguir que cada niño sea beneficiario de una instrucción conforme al preámbulo de la Constitución de 1946. Y, el otro, proclama la necesidad de “asegurar de modo prioritario la instrucción en el seno de un establecimiento de enseñanza”, de modo que la ley que data del siglo XIX, no sea infringida y todo niño pueda disfrutar de su derecho a la instrucción. De esta manera se hace frente a los integristas y grupos obscurantistas ³⁷, que se oponen a la

³⁴ L'instruction est obligatoire pour les enfants des deux sexes, français et étrangers, entre six ans et seize ans. La présente disposition ne fait pas obstacle à l'application des prescriptions particulières imposant une scolarité plus longue.

³⁵ Ministre délégué chargée de l'enseignement scolaire, concernant la proposition de loi visant à renforcer le contrôle de l'obligation scolaire- Assemblée nationale, 10 décembre 1998.

³⁶ Se hace referencia a un caso en que los gendarmes han registrado el local de una secta en la Drôme en el que se descubrieron a más de cincuenta niños en edad escolar, sin que se hubiese declarado al Alcalde la opción de educación en familia, despojando de derechos a los niños con esta situación *Le sénateur Nicolas Abouta ainsi indiqué que, l'année dernière, les gendarmes qui perquisitionnaient les locaux d'une secte dans la Drôme ont découvert sur les lieux plus de cinquante enfants en âge d'être scolarisés, dont la présence n'aurait pas été déclarée en mairie. Autrement dit, des enfants sans droits.*

³⁷ Le second proclame la nécessité d'assurer prioritairement l'instruction au sein des établissements d'enseignement, afin que la loi, qui date du XIX^{ème} siècle, ne soit plus détournée et que tout enfant puisse jouir de son droit à l'instruction....Dans les milieux intégristes ou obscurantistes, on s'oppose aussi à la scolarisation des filles.

escolarización de los hijos. Además, a menudo, en nombre de la instrucción en familia, como se ha citado anteriormente, los niños son mantenidos en un estado de incultura y de ignorancia, o aún peor, de embriaguez, alineación o son maltratados ³⁸.

Se advierte que el colegio es el crisol de la ciudadanía ³⁹, de modo que con la escolarización de los niños en el seno de sus instituciones, se aprende que los ciudadanos reconocen la autoridad de la República, y no el poder absoluto del individuo, de un grupo o de una casta y se enseña el respeto a las diferencias y a la igualdad, que es un derecho fundamental de toda persona humana ⁴⁰.

El colegio es el lugar donde el niño aprende, comprende, descubre y es también el lugar donde se confronta con el otro y se aprende a respetar ⁴¹.

Se señala que la educación de los niños es una responsabilidad entre el Estado y la familia. La libertad de conciencia implica la libertad de instrucción, sin embargo, la libertad no es la ausencia de la ley, y tenemos el deber de proteger al niño que se nos impone a cada uno de nosotros, particularmente para evitar el desarrollo moral bajo el lecho de fanatismos y sectarismos ⁴².

Aunque queda abierta la posibilidad de la instrucción de familia, debe restringirse a dramáticas realidades como niños enfermos o discapacitados ⁴³, pero se debe hacer un esfuerzo por escolarizar al mayor número de niños posible para que esa libertad de elección del sistema de educación no se vuelva en contra de los niños, violando sus

³⁸ Bien souvent en effet, au nom de l'instruction dans la famille, des enfants sont maintenus dans un état d'inculture et d'ignorance, ou pire encore, embrigadés, aliénés, maltraités.

³⁹ L'école est le creuset de la citoyenneté.

⁴⁰ La scolarisation des enfants au sein d'institutions leur apprenant que les citoyens reconnaissent l'autorité des lois de la République, et non le pouvoir absolu d'un individu, d'un groupe ou d'une caste, et leur enseignant le respect des différences et le sens de l'égalité, est un droit fondamental de la personne humaine.

⁴¹ L'école est le lieu où l'enfant apprend, comprend, découvre et c'est aussi l'endroit où il se confronte à l'autre et apprend à le respecter.

⁴² L'éducation des enfants a toujours été une responsabilité partagée entre l'Etat et les familles. La liberté de conscience implique la liberté d'instruction. Toutefois, la liberté n'est pas l'absence de loi et le devoir de protéger l'enfant s'impose à chacun de nous, particulièrement à l'heure où le désarroi moral fait parfois le lit du fanatisme et du sectarisme.

⁴³ Certes, l'instruction dans la famille recouvre parfois des réalités dramatiques, s'agissant d'enfantes malades ou lourdement handicapés.

derechos. En otras palabras, se pide que no sea un fenómeno banal, y no se permita su utilización por las sectas ⁴⁴.

Así las cosas, la Circular 99-070 de 14 de mayo de 1999 para el "Reforcement du controle de l'obligation scolaire" confirma la prioridad de asegurar la instrucción en los establecimientos de enseñanza, de modo que la recibida en familia deberá responder a particulares situaciones sociales, familiares o médicas. Afirma que sería incomprensible no establecer la preeminencia de la escuela ya que, a finales del siglo XX, la obligación escolar es una conquista ⁴⁵.

2. Procedimientos de control

La ley vigente obliga a la inscripción obligatoria en el ayuntamiento local de aquellos niños educados en casa y debe constar claramente el nombre de los mismos y la fecha de nacimiento ⁴⁶. En el artículo 2 de la Ley de 18 de diciembre de 1998, se establece que en caso de no escolarización se debe hacer una declaración anual, y renovar en los ocho días siguientes al cambio de domicilio. La declaración anual se refiere a cada año civil desde que el niño tenga la edad de 6 años hasta que cumpla los 16 años ⁴⁷.

La declaración de los padres como schoolers exige la comunicación al Alcalde, exponiendo las razones para la elección que ha hecho, es decir, la no escolarización. A

⁴⁴ Il ne faut pas non plus que la loi en encadrant l'instruction par la famille banalise celle-ci et permette son utilisation par les sectes.

⁴⁵ Artículo 2. De la Circular. En el capítulo I, relativo a la instrucción en familia, también se advierte que cuando se declara la instrucción en familia, debe revestir siempre un carácter excepcional, respondiendo a casos de niños enfermos o discapacitados o a ciertas situaciones particulares.

⁴⁶ Lettre type. (Madame,) (Monsieur,)

J'ai l'honneur de vous informer que mon enfant (nom, prénom), né (e) le (date de naissance) recevra l'instruction dans sa famille, conformément aux articles L. 131-2 et suivants du Code de l'Éducation.

(Je vous remercie de me faire parvenir une attestation d'instruction dans la famille, conformément à l'article L 552-5 du Code de la Sécurité Sociale)

pour la déclaration destinée à l'inspecteur d'académie

(Formula de politesse)

⁴⁷ También se establece así en la Circular C. n.º 99-070 de 14-5-1999. I. LE DISPOSITIF RELATIF À L'INSTRUCTION DANS LA FAMILLE. I.1. L'obligation de déclaration mise à la charge des personnes responsables de l'enfant soumis à l'obligation scolaire.

continuación, se procederá a realizar una investigación que no va referida a la calidad de la instrucción, sino a comprobar si el estado de salud y las condiciones de vida de la familia permiten la instrucción en la familia, debiéndose renovar cada dos años ⁴⁸.

Ya desde la ley de Jules Ferrey, el Alcalde ha tenido la obligación de elaborar una lista de los niños sometidos a la obligación escolar sobre el territorio de su comunidad; en la ley de 28 de marzo 1822 se confía al Alcalde una investigación sobre los niños educados en familia a la edad de 9, 10 y 12 años, la comprobación de las razones alegadas por los responsables y, como hemos dicho antes, si el estado de salud y las condiciones de vida de la familia permiten ese tipo de instrucción en el seno de la misma, por lo tanto, no se investiga sobre la calidad de la instrucción que es competencia de la autoridad en materia de educación nacional ⁴⁹.

El resultado es comunicado al inspector de la academia, director de los servicios del departamento de educación nacional. Cuando la investigación no haya sido realizada, ésta es diligenciada por un representante del Estado en el departamento ⁵⁰.

El control se materializa en una verificación anual de la instrucción, que realiza el Inspector de la Academia, mediante una visita al domicilio ⁵¹, en presencia o ausencia de los padres ⁵².

Este control anual, se puede llevar a cabo tres meses después de la declaración ⁵³ y en el que se verifica si se está asegurando una enseñanza conforme al derecho del niño a la instrucción ⁵⁴.

En el nivel primario, el inspector de la academia procede al control por sí mismo, o designa a este fin a los inspectores de educación nacional que podrán ir acompañados de personal de servicios de salud o de servicios sociales o de psicólogos.

⁴⁸ Article L. 131. - 5, parr. 1; Article 131-10, parr. 1. Del Código de Educación.

⁴⁹ Circular C. n. º 99-070 de 14-5-1999. I. LE DISPOSITIF RELATIF À L'INSTRUCTION DANS LA FAMILLE. I.4. L'enquête du maire.

⁵⁰ Article 131-10, parr. 2 del Código de Educación.

⁵¹ Article 131-10, parr. 5. Circular C. n. º 99-070 de 14-5-1999. I. LE DISPOSITIF RELATIF À L'INSTRUCTION DANS LA FAMILLE. I. 5. Le contrôle de l'instruction dans la famille par l'inspecteur d'academie. I.5.1. Fréquence du contrôle.

⁵² Si se trata de escuelas en las que se puede hacer un contrato por horas (flexi schooling) también se requiere el control por el Inspector de la Academia.

⁵³ Article L. 131-10, parr. 4 du Code de l'Education.

⁵⁴ Idem.

En el nivel secundario, el inspector debe ser el Rector de la academia, quien designa por prioridad los miembros del cuerpo de inspección, así como el personal cualificado para asistirle como personal médico - social ó consejeros de orientación psicológica.

El objeto del control se refiere a si está comprometido el desarrollo de la personalidad del niño y su socialización, pero también debe constatarse si se está alcanzando la adquisición de conocimientos fijados por el Decreto número 299-224 de 23 de marzo de 1999 ⁵⁵. Los artículos 2 y 3 de este decreto establecen las asignaturas y conocimientos que se deben adquirir, que se corresponden con lo que se puede exigir en cualquier centro escolar europeo.

El artículo 4 de dicho decreto, por el contrario, se refiere a la adquisición de ciertos conocimientos que podríamos identificar como valores necesarios para la salud social. El niño debe adquirir los principios, nociones y conocimientos que exige el ejercicio de la ciudadanía, en el respeto de los derechos de la persona humana definidos en el Preámbulo de la Constitución de la República Francesa, la Declaración universal de los derechos de los hombres y la Convención internacional de los derechos del niño, lo que implica la formación de juicio o enjuiciamiento para el ejercicio del espíritu crítico y la práctica de la argumentación ⁵⁶.

Los resultados de dicha supervisión se deben transmitir a la familia. Aunque fuesen positivos, se advierte que el control no tiene por objeto validar el nivel escolar. Un control favorable no dispensa en ningún caso de pasar el examen de admisión en la enseñanza secundaria pública, previsto por la sentencia de 12 de junio de 1953, en caso de inscripción en un establecimiento escolar público ⁵⁷.

Si han sido desfavorables los resultados, el inspector debe conceder un tiempo no inferior a un mes para que la familia exponga las razones convenientes a su derecho, o mejore la situación. Al término de este periodo, se puede realizar un nuevo control, y si los resultados son insuficientes, los padres son instados a inscribir a su hijo en un establecimiento escolar público o privado, en los quince días siguientes a la notificación.

⁵⁵ Le contenu des connaissances requis des élèves est fixé par décret (Article 131-10, parr. 7).

⁵⁶ L'enfant doit acquérir les principes, notions et connaissances qu'exige l'exercice de la citoyenneté, dans le respect des droits de la personne humaine définis dans le Préambule de la Constitution de la République française, la Déclaration universelle des droits de l'homme et la Convention internationale des droits de l'enfant, ce qui implique la formation du jugement par l'exercice de l'esprit critique et la pratique de l'argumentation.

⁵⁷ Circular C. n. ^a 99-070 de 14-5-1999. I. LE DISPOSITIF RELATIF À L'INSTRUCTION DANS LA FAMILLE. I. 5. Le contrôle de l'instruction dans la famille par l'inspecteur d'academie. I.5.4. Résultats du contrôle.

En algunos casos, el control puede ayudar a descubrir deficiencias que no se refieren a cuestiones educativas, sino a las condiciones de vida, que puedan perturbar por su naturaleza, la salud ó su seguridad. Se trataría de situaciones familiares peculiares, que crean problemas de salud, precariedad, por dificultades sociales o económicas, e incluso de aislamiento geográfico.

Pues bien, en estos supuestos el inspector puede ayudar a la familia, efectuando un señalamiento con el Presidente del Consejo general, en virtud del artículo 40 del Código de la familia y de ayuda social. La ayuda social a la infancia es un servicio departamental que tiene la finalidad de aportar un sostenimiento material, educativo y psicológico a los menores y a su familia, para hacer frente a dificultades sociales susceptibles de comprometer gravemente su equilibrio. Una ayuda a domicilio puede en particular ser aportada a la familia, al igual que ayudas financieras diversas.

3. Cuestiones conexas a la instrucción en familia

Las cuestiones en materia educativa son de vital importancia, y de ellas depende la regularización de otros asuntos en el ámbito familiar ⁵⁸. Así, las prestaciones familiares de cualquier niño escolarizado o no, pero sometido a la obligación escolar están subordinadas a lo fijado por las disposiciones de los artículos L. 552-4 y L. 552-5, del Código de Seguridad social.

De ahí que las prestaciones familiares referentes a un niño sometido a la obligación escolar dependen tanto de un certificado de la autoridad competente estatal que avale que el niño es instruido en su familia, como de un certificado médico legitimando que no puede frecuentar regularmente algún establecimiento de enseñanza en razón de su estado de salud (L. 552-4).

Algunas familias optan por l'instruction des enfants dans leur famille, en razón de no tener domicilio fijo, para ellas el artículo L. 552-5 del Código de Seguridad Social dispone que el derecho a las prestaciones familiares de estas personas, por aplicación de la ley n. 69-3 de 3 de enero de 1969, relativa al ejercicio de actividades ambulantes o al régimen aplicable a las personas que circulan en Francia sin domicilio ni residencia fija, está subordinada a la justificación, por los intereses de asiduidad de los niños sometidos a la obligación escolar en un establecimiento de enseñanza, pendiente de una duración mensual mínima fijada por una sentencia interministerial. La misma sentencia define las condiciones en las cuales deberán ser provistas las justificaciones exigidas.

⁵⁸ Artículo L. 131-3 del Código de Educación Francés (parte legislativa).

4. Sanciones y responsabilidades penales

El artículo L. 131-12 del Código de Educación advierte que el control de la obligación, de frecuentación y asiduidad escolares, así como las sanciones que se refieren a las prestaciones familiares y, en materia penal, son determinadas por decreto fijado por el Consejo de Estado.

Por otra parte, el artículo 131-10 del Código de Educación, en su párrafo 7, ya establece que los responsables de la educación de los niños se atenderán a las responsabilidades penales exigidas si no inscriben al niño en un centro escolar y no han hecho la declaración de instrucción en familia.

El código penal se encarga establece cuáles son las sanciones y penas de prisión ⁵⁹, en los siguientes casos relativos a “la mise en péril des mineurs”: a) Si los padres legítimos, naturales o adoptivos se sustraen sin motivo legítimo a las obligaciones legales, hasta el punto de comprometer gravemente la salud, seguridad, moral o educación de su hijo menor, puede ser castigado con dos años de prisión, y 30000 euros de multa ⁶⁰; b) El hecho, de que por los padres de un niño o cualquier persona que ejerza la autoridad paterna o la autoridad de hecho de forma continua, no le inscriban en un establecimiento de enseñanza, sin excusa suficiente, tras la petición del inspector de la academia, puede ser sancionado con seis años de prisión y 7500 euros de multa ⁶¹; c) El hecho, de que por los padres de un niño o cualquier persona que ejerza al respecto la autoridad paterna o la autoridad de hecho de forma continua, no declaren al Alcalde, que será instruido en su familia o en un establecimiento privado por contrato de horas, será castigado con una sanción de 1524 euros (antiguos 10 000 Francos), según lo

⁵⁹ El Journal Oficial del día 1 de julio de 2000 publica la ley n.º. 2000-595, de 30 de junio de 2000, que ha introducido algunos cambios al Código de Derecho Penal y en el código de procedimiento penal, relativo a la lucha contra la corrupción.

⁶⁰ Le fait, par le père ou la mère légitime, naturel ou adoptif de se soustraire, sans motif légitime, à ses obligations légales au point de compromettre gravement la santé, la sécurité, la moralité ou l'éducation de son enfant mineur est puni de deux ans d'emprisonnement et de 30000 euros d'amende. Article 227-17 du code pénal.

⁶¹ Le fait, par les parents d'un enfant ou toute personne exerçant à son égard l'autorité parentale ou une autorité de fait de façon continue, de ne pas l'inscrire dans un établissement d'enseignement, sans excuse valable, en dépit d'une mise en demeure de l'inspecteur d'académite, es puni de six mois d'emprisonnement et 7500 euros d'amende. Article 227-17-1 du Code Pénal.

establecido en el artículo 6 de la ley de 18 de diciembre de 1998. El control de asistencia escolar y las sanciones estarán determinados por un decreto del Consejo de Estado ⁶².

Por ordenanza, n.º 2000-916, de 19 de septiembre de 2000, art. 3, se confirma nuevamente que las infracciones a las obligaciones resultantes de los artículos L. 131-10 y L. 442-2, son sancionadas por las disposiciones de los artículos 227-17-1 y 227-17-2 del Código penal, anteriormente expuestos.

Hay que añadir que, según el art. 40 del Código de Procedimiento penal se impone la obligación a todo funcionario de avisar sin retraso al Procurador de la República de todo crimen y delito, si adquiere el conocimiento en el ejercicio de sus funciones. El Procurador de la República podrá, si lo estima oportuno, demandar a los padres ante el Tribunal Correccional y, si se presenta el caso, ante el juez de menores para asumir la protección del niño en concreto.

5. Tramitación de Reclamaciones

Para cualquier reclamación está prevista la existencia de un Mediador de la Educación con carácter nacional, que depende del Ministerio de la juventud, de educación nacional e investigación.

Tal Mediador nacional actúa en el caso de que la decisión impugnada haya sido tomada por la administración central del ministerio a cargo de la educación nacional o un organismo de competencia nacional.

También se cuenta con los mediadores académicos que son competentes si la decisión ha sido tomada por el rector o los establecimientos situados bajo su tutela (especialmente las universidades). Algunos corresponden a los departamentos y son competentes para las reclamaciones tomados a nivel de inspección académica.

El papel de los mediadores se ciñe a las reclamaciones que conciernen al funcionamiento público de la educación. Las reclamaciones pueden provenir tanto de usuarios (padres, estudiantes y liceos mayores) como de agentes de la administración de la educación nacional.

Por otra parte, se ha generado jurisprudencia, ya que los padres pueden introducir un recurso administrativo contra la decisión del inspector de la academia. No obstante, los niños deberán ser escolarizados, porque los trámites del recurso puede durar meses, y

⁶² Le fait, par les parents d'un enfant ou toute personne exerçant à son égard l'autorité parentale ou une autorité de fait de façon continue, de ne pas déclarer en mairie qu'il sera instruit dans sa famille ou dans un établissement privé hors contrat est puni d'amende de 1524 E. Le contrôle de la fréquentation et de l'assiduité scolaires ainsi que les sanctions au regard du versement des prestations familiales et en matière pénale seront déterminés par décret en Conseil d'Etat.

la obligación de escolarizar a los hijos, tras dos inspecciones con resultados insuficientes, tiene como plazo el de 15 días.

Según el código de procedimiento administrativo los padres pueden solicitar la suspensión de la decisión administrativa en caso de urgencia y duda seria sobre la legalidad de la decisión ⁶³.

En el año 2002 una familia obtuvo la suspensión de una llamada obligatoria a la escolarización, utilizando este procedimiento. Los hechos tuvieron por marco el seno de una familia, en la que la madre es violinista, profesora de conservatorio y el padre informático; ambos deciden educar a sus hijos en casa practicando una pedagogía inspirada en Celestin Freinet ⁶⁴. Tras una primera visita del Inspector de la Académie de Seine & Marne, éste considera que los resultados son insuficientes y ordena a los padres que inscriban a sus hijos en un establecimiento escolar en el plazo no más largo de quince días.

Los padres demandan la suspensión de esta decisión administrativa, alegando que viola los artículos L131-10, L122-1 del Código de educación, violación del decreto 99-224, de 23 de marzo de 1999, y violación del artículo P1-2 de la Convención europea de derechos humanos. El inspector había procedido, tras una sola visita al domicilio, en contra de lo establecido legalmente, es decir, sin realizar un segundo control, para conceder a la familia la oportunidad de rectificar.

Durante la audiencia pública, celebrada el día 4 de septiembre de 2001, ante el Tribunal Administrativo de Melun, se pusieron de manifiesto los términos de fondo de la controversia, más allá del número de los controles legales establecidos.

Como en casi todos los conflictos, entran en juego distintos intereses jurídicos que se corresponden, en este caso, con derechos fundamentales. Estamos hablando de la libertad de la enseñanza, y el derecho de los niños a la instrucción. La libertad de enseñanza, en correspondencia con el derecho de los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias convicciones ⁶⁵, y por otro lado, del derecho de los niños a la instrucción que según la ley francesa de 1998, debe protegerse de cualquier tipo de instrucción y educación sectaria.

⁶³ Article L. 521-1 du code justice administrative.

⁶⁴ Autor de obras pedagógicas con una visión particular de la educación. Sus trabajos han sido traducidos a muchos idiomas. Por ejemplo, Freinet, C (1993): Education trough work (J. Sivell, Trans) Lewiston NY: Edwin Mellen Press (Original work published in 1949 and revised in 1967).

Vid. <http://www.freinet.org/pef/bibliopf.htm>.

⁶⁵ Artículo P1-2 de la Convención Europea de Derechos Humanos.

Para equiparar ambos derechos, se debe respetar la letra de la ley que exige un segundo control para que los padres puedan cubrir las lagunas detectadas por el Inspector, y para que éste se asegure su decisión final, antes de quebrantar el primero de los derechos en controversia, el derecho de los padres a elegir la educación que han de recibir sus hijos, conforme a sus propias convicciones.

La solución de este affaire se ha encauzado de forma que el Inspector de la Academia ha decidido retirar su decisión por estar comprometido a seguir el procedimiento previsto por la ley. Asimismo, por ordenanza de 26 de marzo de 2002, que emitió el Presidente del Tribunal Administrativo de Melun, la Educación Nacional ha sido condenada a reembolsar las costas de gastos procesales causados a la familia.

Otro caso, conocido por la jurisprudencia francesa se refiere a unos padres alemanes que habitan en Francia. Estos padres schoolers consideraron que sus hijos debían tener el idioma francés como su segunda lengua. Sin embargo, el Decreto de 1999 que define los conocimientos obligatorios para la instrucción, establece que los niños instruidos en casa deben dominar la lengua francesa. La Educación nacional reprocha esencialmente a los padres la falta de dominio por sus hijos de la lengua francesa. Los padres seguían el método pedagógico basado en las ideas de María Montessori y Jean Piaget⁶⁶, y en el momento de la inspección, sus hijos habían aprendido principalmente el idioma alemán, siendo el francés un idioma asociado. Los padres tuvieron que responder ante el Tribunal correccional de Tarbes por sustraerse, sin motivo legítimo, a la obligación de escolarizar a sus hijos, tras la instancia a dicha obligación por el inspector de la academia. Se consideró que había una infracción del artículo 227-17 al. 1 del Código penal. El Tribunal pronunció la culpabilidad de los padres, imponiendo una pena de prisión de dos años y una sanción de 30000 Euros.

Esta decisión fue apelada y el tribunal de apelación de Pau, dictó sentencia con fecha de 18 de junio de 2002⁶⁷, no confirmando la decisión anterior puesto que el inspector de la academia no había realizado correctamente su procedimiento. Concretamente, no

⁶⁶ <http://www.time.com/time/time100/scientist/profile/piaget.html>.

Jean Piaget, fundó el secreto del aprendizaje humano y el conocimiento escondido detrás del mono y de las opiniones de los niños aparentemente ilógicas y

<http://www.time.com/time/time100/scientist/profile/piaget.html>.

Todas sus teorías se basaron en lo que observó a los pequeños hacer por su cuenta, sin la supervisión de adultos. La premisa de que los niños son sus propios maestros y que para aprender necesitan libertad y multiplicidad de opciones entre las cuales escoger, inspiró a María Montessori en todas sus batallas por reformar la metodología y la psicología de la educación.

⁶⁷ Cour d'appel de Pau, 1 ère Chambre Correctionnelle, arrêt 18 juin 2002.

había notificado a la familia, los resultados insuficientes del control, ni se le concedió un tiempo determinado con el objeto de que pudieran suministrar sus explicaciones o intentar mejorar la instrucción. En ausencia de notificación explícita, es difícil reprochar a los padres una insuficiencia que no fueron capaces de corregir sin conocimiento de causa. Además, el inspector de la Academia no puede deliberar sin un segundo control.

6. Apuntes críticos del estado legal y social de la libertad religiosa en Francia y su repercusión en la educación

Si analizamos el artículo 1 de la ley de 18 de diciembre de 1998⁶⁸, no podemos tener objeciones a la finalidad de la instrucción de un niño y su derecho a la misma, sin embargo, habría que preguntarse si dicha instrucción y, la educación que abarca mucho más, puede ser recibida en otro ámbito distinto a la escuela, sin causar perjuicios al niño.

Francia es el país europeo más comprometido con la loable y necesaria separación entre el Estado y la Religión. En algún trabajo anterior, ya he expresado que esta nación a veces se desliza hacia un concepto pobre de la laicidad, porque identifica la laicidad con una actitud de combate u hostilidad hacia la religión⁶⁹, de modo que se intensifica el control de la enseñanza para asegurar que la ciudadanía y la laicidad, como valores fundadores de la República, sean inculcados a todos los niños⁷⁰. Comparto este criterio, ya que la educación en valores, implica la conciencia de ciudadanía, y una bien entendida laicidad del Estado, garantiza la libertad religiosa de sus ciudadanos. Sin embargo, bajo algunas previsiones legales y detrás de medidas de diversa índole contra

⁶⁸ "Le droit de l'enfant à l'instruction a pour objet de lui garantir, d'une part, l'acquisition des instruments fondamentaux du savoir, des connaissances de base, des éléments de la culture générale et, selon les choix, de la formation professionnelle et technique et, d'autre part, l'éducation lui permettant de développer sa personnalité, d'élever son niveau de formation initiale et continue, de s'insérer dans la vie sociale et professionnelle et d'exercer sa citoyenneté. Cette instruction obligatoire est assurée prioritairement dans les établissements d'enseignement (Ley n.º 98-1165 de 18 de diciembre de 1998, JO de 22-12-1998).

⁶⁹ Contempla los factores negativos como de mayor peso, en vez de considerar prudentemente su faceta de utilidad pública para la sociedad. Vid. La laicidad francesa a propósito del velo Islámico... en *Ius Canonicum* 1996, pp.

⁷⁰ Il faut donc renforcer le contrôle de l'enseignement dispensé à ces enfants, pour s'assurer que les valeurs fondatrices de la République, la citoyenneté et la laïcité au premier chef, leur sont bien inculquées (Discusión en la Asamblea General parlamentaria en el curso 1998-1999, día 45, sesión 115, jueves, 10 de diciembre de 1998).

las minorías religiosas, descansa un cierto temor hacia la religión en general, ó más bien una caza de brujas.

Basándonos en el informe internacional sobre la libertad religiosa, proporcionado por el gobierno de los Estados Unidos ⁷¹, las cifras de la demografía religiosa de Francia no son exactas porque en esta Nación no existen estadísticas sobre afiliación religiosa. Según el CIA World Fact Book ⁷², entre el 83% al 88% de la población pertenece a la Iglesia Católica, el 5% son musulmanes, el 2% son Protestantes, un uno por ciento son judíos y el 4% de la población no está afiliada a ninguna religión

En este país se hace una distinción entre asociaciones culturales y asociaciones de carácter cultural. Las primeras disfrutaban de exenciones de impuestos, y las segundas no tiene este beneficio. Desde la misma ley de 1905 que instaló el sistema de separación absoluta entre el Estado y la Iglesia, se prevé este tipo de beneficios fiscales, con forma de exenciones siempre y cuando se constate que las actividades son netamente religiosas.

En la otra cara de la moneda, aunque el Estado ha hecho un esfuerzo por promover el diálogo interreligioso y prohíbe cualquier ataque por motivos racionales o religiosos, también ha procedido desde la última parte de la década de los noventa, a lanzar una campaña política y legal, con restricciones severas de la libertad religiosa.

Se ha emprendido así una batalla para detectar los denominados “cultos” y “sectas”. En 1982 el Primer Ministro Pierre Mauroy encargó al vicepresidente de la Asamblea Nacional y diputado socialista Alain Vivien la elaboración de un informe sobre la situación de las sectas en Francia.

Este informe fue publicado por el informe Guyard; finalmente, en diciembre de 1999 se publicó el Informe About-Picard.

En 1996, una Comisión parlamentaria sobre sectas acusó de potencial peligro asesino para la sociedad francesa a todas las sectas religiosas, e identificó a 176 grupos como cultos ⁷³, incluyendo a los Testigos de Jehová y a la Iglesia de la Cienciología. Los

⁷¹ <http://www.state.gov/g/drl/rls/irf/2001/5646.htm>

⁷² <http://www.cia.gov/cia/publications/factbook/geos/fr.html>

⁷³ El Informe sobre el Respeto de los derechos Humanos, de febrero de 2000 señala: “En 1996, una comisión parlamentaria de la Asamblea Nacional, conocida como la Comisión Gest o Guyard, publicó un informe que definió las sectas como grupos que atribuyen excesiva importancia a las finanzas; causan una ruptura entre los adeptos y sus familias; son responsables de ataques físicos y psicológicos a sus miembros; reclutan niños; profesan “ideas antisociales”; producen disturbios en el orden público; tienen “problemas judiciales” y/o intentan infiltrar órganos del Estado. Representantes del Gobierno francés han declarado que las “sectas” son “asociaciones cuya

primeros fueron calificados de secta criminal a causa de su prohibición de recibir transfusiones de sangre. Estas medidas fueron acompañadas de una difusión agresiva de campaña anticulto a través de diversos medios de comunicación; así las cosas, tras la publicación de un artículo en *Le Monde* sobre “algo se debe de hacer con las sectas”, las sedes de la Iglesia de la Unificación fueron bombardeadas e incendiadas.

Finalmente, los graves casos de la Cienciología y del Templo Solar, motivaron que se constituyera el mismo año, con fecha de 9 de mayo, y mediante Decreto n.º 96-387, un Observatorio sobre sectas/cultos. Este recomendó una serie de modos para combatir las sectas, basándose en las atribuciones que le concede el artículo segundo del Decreto: “El Observatorio tiene por misión analizar el fenómeno de las sectas, informar al Primer ministro del resultado de sus trabajos, hacer sugerencias al Primer ministro con el fin de mejorar los medios de lucha contra las sectas...”.

Al mismo tiempo publicó un informe en junio de 1998 confirmando el peligro de un selecto número de nuevos y pequeños movimientos religiosos, proponiendo su disolución, y el nombramiento de un grupo de operaciones (task force) para cinco sectas.

El 7 de octubre de 1998 se sustituyó el Observatorio, mediante Decreto n.º 98-890, por una Misión interministerial para la lucha contra las sectas y los cultos ⁷⁴. Este órgano se reúne periódicamente con oficiales del gobierno para intercambiar información y tomar medidas, una de ellas fue la de no definir qué es un culto ni plantear diferencias con respecto a las religiones.

El informe que emitió este órgano en el año 2000 ⁷⁵, manifestó su preocupación por el crecimiento de los cultos, especialmente en países subdesarrollados, y puso el acento en que muchas Organizaciones no gubernamentales estaban dirigidas por cultos.

estructura es ideológica y totalitaria y cuyo comportamiento viola las libertades fundamentales y el equilibrio social”... “El informe de la Comisión identifica 173 grupos como sectas... El informe fue preparado sin contar con las debidas audiciones de los grupos identificados en la lista. A dichos grupos no les fue comunicado por qué estaban incluidos en la lista, y,. Como el documento tiene el carácter de un informe de la Asamblea Nacional, no existe ningún mecanismo para modificarlo o para enmendar la lista, en ausencia de una nueva Comisión de investigación y de un nuevo informe de la Asamblea Nacional”.

⁷⁴ El artículo 1 de esta ley señala que la Misión está encargada de analizar el fenómeno de las sectas, incentivar a los servicios públicos para tomar medidas contra las sectas que atenten contra la dignidad de la persona humana o amenacen el orden público; contribuir a la información y formación de funcionarios públicos en los métodos de lucha contra las sectas; informar al público sobre los peligros que encierra el fenómeno sectario; participar en las reflexiones y trabajos que le conciernen a nivel de encuentros internacionales.

⁷⁵ Con fecha de 21 de diciembre de 2000.

El informe de la Misión, con fecha de 21 de diciembre de 2000, destaca que se ha creado en Francia la institución de un Defensor del Niño, que se hizo efectiva mediante ley n.º 2000-196 de 6 de marzo de 2000. También hace alarde de la ley de 18 de diciembre de 1998, que ha permitido al Ministerio de Educación realizar las fiscalizaciones oportunas en establecimientos escolares y pre-escolares no subvencionados por el Estado.

Francia promulgó la llamada “Ley About-Picard”, n.º 2001-504, de 12 de junio de 2001, tendiente a reforzar el dispositivo penal frente a las asociaciones o grupos de carácter sectario que constituyen por sus actuaciones delictuosas, un problema para el orden público o un peligro mayor para la persona humana o la seguridad del Estado.

En un primer momento de lectura, el Senado creó la figura delictiva de manipulación mental ⁷⁶, y establece que las sectas condenadas dos veces por delitos como violación, abuso de debilidad, ejercicio ilegal de la medicina o publicidad engañosa, podrán ser disueltas por la justicia.

En la segunda lectura de 17 de enero de 2001, el Senado hace desaparecer el delito de manipulación mental, pero aún así la ley sigue conservando su substancia ⁷⁷, aprobada definitivamente con fecha de 30 de mayo de 2001.

Se emitió una declaración privada por la Asamblea Nacional, también con fecha de 30 de mayo de 2001, en la que se anuncian restricciones sobre las organizaciones. Las restricciones se dirigen principalmente a la disolución de organizaciones por los siguientes motivos: peligro de causar daños psicológicos o físicos sobre las personas; la colocación de menores en situación de riesgo mortal; la violación de la libertad de otras personas, su dignidad o su identidad; la práctica ilegal de medicina o farmatología; por admoniciones falsas; y, por cometer fraudes o falsificaciones.

⁷⁶ Artículo 1. “Puede ser pronunciada, según las modalidades previstas en el presente artículo, la disolución de toda persona moral, cualquiera que sea la fórmula jurídica u objeto, que realiza actividades que tienen por fin o por efecto, crear, mantener, o explotar la sujeción psicológica o física de las personas que participan en sus actividades, cuando han sido pronunciadas, contra la misma persona moral o sus dirigentes de hecho o de derecho, condenaciones penales definitivas por uno u otro de los delitos mencionados...”.

⁷⁷ El delito de manipulación mental desapareció pero se insertó en el Código Penal en la sección de los delitos y faltas contra las personas, en un artículo que contiene la noción de “estado de sujeción”, tanto psicológica como física, causado por el “ejercicio de serias y repetidas presiones o técnicas destinadas a alterar la capacidad de juicio”. Cuando el delito es cometido por el líder de facto o legal de una secta o culto la pena puede ir hasta cinco años de prisión y cinco millones de francos de multa.

Estas restricciones se asentaron legalmente en el Código penal, y fueron agravadas por ciertas medidas gubernamentales que impusieron a estas organizaciones de cultos, una distancia de doscientos metros desde cualquier escuela, hospital o casa de retiros. Los líderes de las cuatro principales religiones y el Consejo de Europa manifestaron su más enérgica repulsa, por las discriminaciones que se podían cometer en la aplicación estricta de estas medidas. En concreto, hubo una crítica abierta por CESNUR (Center for studies on New Religions) y la Federación Internacional de Helsinki por los Derechos del Hombre (IHF) en sus informes a las OSCE (organización de seguridad y cooperación europea) ⁷⁸.

La situación de las minorías en la sociedad francesa es ciertamente delicada, aunque cambia según la localidad, ya que las autoridades locales son las que, en mayor medida, determinan el tratamiento de las minorías religiosas. La Iglesia de la Cienciología es fuertemente controlada, y los judíos han sufrido ataques antisemíticos graves. También se ha dado el caso de un profesor que fue incendiado sólo porque recibió un e-mail, de una lista de servidores en internet, que hacía referencia a la Iglesia de la Unificación; los miembros de esta Iglesia han emitido un informe relatando las dificultades que tienen para encontrar trabajo o alquilar un espacio.

Esta problemática surge por el clima de xenofobia y racismo que han generado todas estas medidas gubernamentales, poniendo bajo sospecha a todas las minorías religiosas.

Con respecto a la educación en casa, otra de las restrictivas provisiones de la misión interministerial de lucha contra las sectas, declaró que se implantaba una política anticultos, que iba a iniciar una investigación sobre la situación fiscal, financiera y patrimonial de los cultos y una comisión para la escolarización obligatoria de todos los niños educados en casa, cuyos padres perteneciesen a una secta.

7. La influencia del factor de la inmigración y la diversidad religiosa

En el Reino Unido hemos podido comprobar cómo la inmigración y la diversidad religiosa encuentran su acomodo en la escuela estatal y pública, pero también en la escuela en casa, concediendo un desahogo a los conflictos de integración en el espacio escolar institucional.

⁷⁸ P. Ferrari señala que: “la legislación sobre sectas levanta la sospecha que podría constituirse en un arma en manos de aquellos que no sólo quieren combatir grupos restringidos, sino más bien reducir la relevancia del factor religioso. Podría llegar a constituir una amenaza para la libertad religiosa y la profesión de fe, de cualquiera fe” (Civiltà Cattolica, 26 de julio de 2001).

La escuela francesa, por el contrario, por debajo y por encima de sus principios básicos constitucionales de respeto a la libertad religiosa y diversidad de creencias, de hecho es hostil al fenómeno religioso. Por citar una nota que lo manifiesta, piénsese en el supuesto del velo islámico usado por las jóvenes musulmanas y que se considera un signo o vestimenta que propicia el proselitismo. Aunque el Consejo de Estado francés, ha decidido siempre a favor de la libertad religiosa y de conciencia, todas las decisiones de expulsión por parte de los Institutos correspondientes, se deben a que la sociedad francesa vive en un clima de temor hacia la religión y hasta de xenofobia, hacia aquellas personas inmigrantes que exteriorizan en su comportamiento público la fe que profesan.

Los problemas que puedan acarrear los inmigrantes, los combaten con una política de inmigración que intente ser justa y eficaz, pero no respetando su identidad religiosa propia.

Tomando los datos que he obtenido de un curso de formación de profesionales sobre las políticas de inmigración en Cataluña ⁷⁹, Francia es un país que ha sido siempre tierra de inmigración pero no de emigración. Ahora bien, los flujos migratorios han cambiado según la legislación vigente. Desde 1945 ⁸⁰ hasta 1974 ha regido una normativa impulsada por el Gobierno De Gaulle que pretendía atraer la inmigración trabajadora.

En los años setenta aparecen modificaciones, así la ley Bonnet de 1980, la ley de Seguridad libertad de 1981, la ley de Pasqua de 1983 y la ley Debré de 1997. Este nuevo cuerpo normativo endurece las medidas en la materia, hasta crear no sólo una avalancha de inmigrantes ilegales sino un clima de xenofobia y el cierre de fronteras.

Esta crisis alcanza una dimensión política, de modo que Lionel Jospin, que en aquel entonces formaba parte de la oposición, prometió reformas en este aspecto y, en efecto, cuando asumió el poder creó una comisión dirigida por Patrick Weil ⁸¹.

El informe Weil concluía que las leyes anteriormente citadas procuraban un exceso de control, que era necesario seleccionar la inmigración de interés nacional y que se consideraba prioritario combatir la inmigración ilegal pero en el más absoluto respeto hacia los derechos humanos.

La política de integración se refuerza tras las denuncias por la discriminación racial existente incluso en terceras generaciones. De ahí que el Ministerio de Ocupación y Solidaridad estableció tres prioridades: mejorar las condiciones de acogida en Francia; aplicar el principio republicano de igualdad y luchar contra la discriminación; y facilitar el

⁷⁹ Institut Català de la Mediterrania.

⁸⁰ Ordenanza de 2 de noviembre de 1945.

⁸¹ Director de investigación del Centro de Derecho de Inmigración y de Asilo Europeo e Internacional en la Universidad de Constanza (Alemania).

acceso a la nacionalidad francesa y adaptar la política de naturalización a la evolución de la sociedad.

Las políticas de inmigración requieren la integración de los inmigrantes en la escuela, mediante una educación multicultural. Ésta encierra un concepto complejo pero en general, exige la promoción en igualdad de los niños y niñas, la promoción del pluralismo, entender la diferencia como pluralismo, e incluso, fomentar el respeto por la historia, la cultura y los idiomas de los pertenecientes a minorías culturales y étnicas en las escuelas.

Si el concepto de pluralismo cultural es complejo, el desarrollo y vivencia del mismo lo es aún más cuando la cultura diferente está impregnada de una creencia religiosa firmemente arraigada. El informe de la Misión Interministerial de lucha contra las sectas, es un ejemplo claro de las dificultades que existen en aceptar lo diferente.

El libro “the religious aspect in the French commune”, de Frank Frégosi y Jean-Paul Willaine ofrecen ejemplo de discriminaciones sufridas incluso por profesores. Así se menciona el caso de un profesor testigo de Jehová que tuvo que cambiar varias veces de escuelas, porque los padres no soportaban que sus hijos estuvieran bajo su cuidado.

Por otra parte, son muchos los artículos y manuales publicados para dar descrédito a los movimientos religiosos y credos que no gozan de tradición en Francia ⁸².

Esta es la causa principal por la que la educación en casa es un duro reto para las familias que deciden elegir este sistema educativo por motivos religiosos.

V. REFLEXIONES CONCLUSIVAS

En los países donde se permite legalmente la educación en casa, se fundamenta esta permisión en que es un modo de respetar las creencias religiosas de los padres ⁸³. Respeto que se deriva de la libertad religiosa reconocida legalmente en todas las Constituciones democráticas y en las grandes Declaraciones Internacionales ⁸⁴ y, de

⁸² Entre otros, Alain Vivien, Myths and religions, en *The World of Education*, April, 1988. AAVV, Book on civic education, 4th level (14 yr-old students): Freedoms, Rights, Justice – Hachete Education. Bajo la dirección de Dany Feuillard.

⁸³ En las religiones cristianas existen argumentos bíblicos para la educación en casa, pero también se fundamenta en una reflexión teológica sobre los textos de Juan Pablo II, como ha hecho recientemente Michael Behe, en su discurso sobre “Pope John Paul II, Biology Education, and the Evolution Controversy”, en CHAPLET Home schooling Conference Center 2003. www.chaplet.org

⁸⁴ Algunos de los instrumentos internacionales que reconocen estos derechos son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, (artículo 26). La Convención Europea de Derechos

igual modo, del derecho a la educación de los hijos, que conlleva el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus propias convicciones religiosas y filosóficas.

La educación en casa alberga un proyecto ambicioso de educación en familia, dentro de la religión profesada por los padres, pero al mismo tiempo contiene graves riesgos: a) de marginación o falta de socialización; b) de falta de libertad crítica, ya que los padres deciden que sus hijos formen su conciencia crítica en el estrecho marco de una religión determinada; c) de no recibir adecuadamente la instrucción básica.

La vida de familia es más que vida familiar, está en continua relación con otras áreas de la existencia de un ser humano, la familia está construida de una interacción humana que requiere además un proceso activo a través de ciertos puntos de conexión como la escuela. De ahí que la separación entre las distintas áreas de la existencia humana, o el cierre de los puntos de conexión no favorecen el desarrollo de una sana personalidad.

Uno de los riesgos de la auto-educación o la escuela en casa es que puede dar lugar a una personalidad fragmentada que encuentra la armonía dentro de sí mismo o en familia, pero no está educada en la integración⁸⁵. Se puede tener una coherencia personal en las convicciones recibidas de los padres, pero el respeto a los demás, sólo se puede conseguir desde el conocimiento y convivencia con otras formas de pensar y vivir, a través de ese puente con la sociedad, que se llama escuela.

Algunas familias albergan ideas un tanto más “sui generis”, aplicando un método mixto por el que los niños no rompen todos los lazos con la escuela. Los niños, especialmente a partir de los once años, pasan parte de su tiempo disfrutando de un aprendizaje escolar y el resto en otro lugar, preferentemente en el hogar. Esta opción no se ha puesto en práctica en un número elevado de familias porque son pocos los colegios que aceptan este régimen de educación. Estamos hablando del fenómeno denominado “flexischooling”.

Este sistema puede traernos a la memoria el caso de los Amish que sacan a sus hijos de la escuela cuando llegan a la adolescencia, para ser educados según la tradición religiosa de los padres, y en su propio hogar o comunidad religiosa, evitando que el

Humanos de 1950, (Protocolo 1. Artículo 2), Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (art. 18); Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (artículo 13); Declaración sobre la eliminación de todas las formas intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (art. 5); y, Convención de los Derechos del Niño (arts. 14 y 28), de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990. BOE, 31 de diciembre de 1990.

⁸⁵ Sobre la coherencia y la integración, así como la continuidad en una educación adecuada, Vid. W.W. Han Lamb, The ‘whole child’ in Education, en *Journal of Philosophy of Education*, vol. 35. n. 2, 2001.

colegio sea un puente al mundo ⁸⁶, y por tanto, una contaminación. En Estados Unidos, es conocida la sentencia *Wisconsin V. Yoder* de la Corte Suprema. Aunque ésta se muestra a favor del derecho de los padres, hubo alguna opinión contraria, así M. Manion ⁸⁷, extrae de esta sentencia, las siguientes afirmaciones e interrogaciones: “Children might be confused by trying to fit into two different worlds in high school”; ¿What did it do to the free religious exercise of the young people involved? ⁸⁸.

Ahora bien, esta medida en la legislación en materia de educación no implica que esté justificado el ataque abierto contra las religiones, especialmente las minoritarias, acusándolas de sectas y manipulación mental de los menores, como se ha visto en el caso francés.

⁸⁶ F. MUSGROVE, *The Family, education and society*, Oxford, 1976, capítulo VIII, pp. 132-144.

⁸⁷ *Wisconsin v. Yoder*, 406 U.S. 205 (1972).

⁸⁸ M. D. MANION, *Parental Religious Freedom, the right of children, and the role of the State*, in *Journal of Church and State*, 1992, V. 34, p. 79.